



## COMUNICADO N° 028

# De los Impedimentos y/o Dispensas

La comisión Electoral Departamental de Huánuco hace de conocimiento a los ingenieros colegiados que los impedimentos y/o dispensas se deben presentar después de realizada las elecciones, es decir después del día 21 de noviembre 2021.

Los Artículos del REG que refieren de los impedimentos y/o dispensas, son:

**Artículo 130°.** *“Constituye impedimento justificado para no sufragar en las Elecciones Generales la ausencia del territorio nacional, enfermedad certificada por médico colegiado e imposibilidad material debidamente justificada. Los miembros vitalicios y/o mayores de 70 años tienen voto facultativo”.*

**Artículo 131°.** *“La solicitud de dispensa se presentará ante la Comisión Electoral Departamental en la que corresponda sufragar al elector o ante el Consejo Departamental, si la Comisión hubiere cesado en sus funciones. Si la dispensa fuere por enfermedad o imposibilidad de trasladarse al lugar de votación, la solicitud se presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a las elecciones, salvo que por fuerza mayor el impedimento continúe, en cuyo caso la solicitud podrá presentarse luego de diez (10) días hábiles desde que la imposibilidad haya cesado, sin exceder tres (03) meses de realizadas las elecciones”.*

*La solicitud deberá acompañarse con el certificado médico o la constancia de la imposibilidad material de trasladarse al lugar de votación, según el caso”.*

**Artículo 132°.** *“La solicitud de dispensa por encontrarse fuera del territorio nacional se presentará ante el Consejo Departamental en el que le correspondía sufragar al elector omiso, dentro del término de treinta (30) días hábiles de su retorno al Perú, acompañando copia fotostática del pasaporte en la parte pertinente a la identificación del titular, así como el registro de salida y entrada”.*

Huánuco, 15 noviembre de 2021.



---

Ing. WILLIAM PETER SHERIDAN SANCHEZ  
CIP N° 84761  
PRESIDENTE